



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/11/2009/1710/IV

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector Ejecutivo

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de octubre del año en curso, a saber:

1. Dictamen número IV/2009/205: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, en el que se adiciona el artículo 50 bis y un segundo párrafo al artículo 71.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco, a 03 de noviembre de 2009

Dr. Marco Antonio Cártes Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
c.c.p. Mtra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior.
c.c.p. Mtro. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual.
c.c.p. Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salis Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario.
JARR/LAJH/beg.



H. Consejo General Universitario

Presente

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una propuesta de modificación al Reglamento General de Posgrado, y:

Resultando:

1. Que de acuerdo con el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la actual administración universitaria se ha planteado la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel y de incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. Que la Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2010, "Propuesta de Actualización" estableció el eje estratégico de Innovación Educativa sus políticas generales, entre las que se encuentran:
 - a. Fortalecer posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
 - b. Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas; y
 - c. Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2004, mediante dictamen número I/2004/184-Bis, aprobó el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el cual tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo del posgrado, su organización y funcionamiento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2009/205

4. Que el Reglamento General de Posgrado en su artículo 50 fracción III, señala:

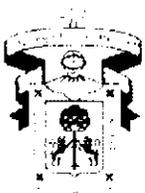
"Artículo 50. Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:

III. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;"

5. Que en el transcurso de la vigencia del reglamento en comento, en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales se han presentado numerosos casos de solicitudes de ingreso a programas de posgrado, en las que los aspirantes no cuentan con el promedio mínimo de ochenta, especialmente en el área de las ciencias básicas, a saber:

Centros Universitarios	No. de Aspirantes con promedio menor a 80
CUAAD	37
CUCBA	16
CUCS	21
CUCEA	25
CUCEI	136
CUCSH	10
CUALTOS	5
CUCIENEGA	12
CUCOSTA	24
CUCSUR	1
CUSUR	2
CULAGOS	0
CUVALLES	3
Total	292

6. Que aunado a lo anterior, la Comisión Permanente de Educación de este máximo órgano de gobierno, ha atendido 8 peticiones de aspirantes a los programas de posgrado, en las que solicitan la dispensa del requisito del promedio, en las que sus integrantes han acordado remitir a su homóloga del centro para que resuelva lo conducente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2009/205

7. Que en razón de lo anterior, se propone modificar el Reglamento General de Posgrado, adicionando el artículo 50 bis en el que se le confiera a la Comisión de Educación del Centro Universitario respectivo, que en casos de excepción dispense el requisito del promedio, escuchando la opinión de la Junta Académica.
8. Que por otro lado, el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado señala lo siguiente:

"Artículo 71. El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa de Maestría o Doctorado cursado, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido en el dictamen".
9. Que desde 2005, la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, ha evaluado la eficiencia terminal de los programas de posgrado impartidos por esta Casa de Estudios, con base en los informes presentados se consideró necesario que el Rector General emitiera Acuerdos que ampliaran el plazo para que los egresados de dichos programas obtuvieran el diploma o grado.
10. Que a través del dictamen Núm. I/2009/168, de fecha 1 de junio de 2009, se autorizó al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que a partir del 1 de Agosto de 2008, otorgara las prórrogas del plazo para obtener el grado o diploma a los egresados de los programas de posgrado, cuya solicitud haya sido valorada favorablemente por la Junta Académica respectiva.
11. Que a raíz de lo anterior, se propone la modificación del Reglamento General de Posgrado, adicionando un segundo párrafo al artículo 71 que consiste en que la atribución que actualmente está conferida al Rector General se transfiera a las Comisiones de Educación de los Centros Universitarios y Sistema.
12. Que por todo lo anterior, resulta de gran prioridad para la Universidad de Guadalajara, el incremento de la matrícula de sus programas de posgrado, así como evitar dilaciones injustificadas en la obtención del grado de sus estudiantes, logrando con ello, una alta eficiencia terminal por cohorte generacional y de esta manera satisfacer los indicadores de calidad del Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2009/205

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que es una atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, de conformidad con el artículo 6, fracción I de su Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno y según lo prevee la fracción I, artículo 31 del citado ordenamiento, una de sus atribuciones es la de aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad.
- V. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal.
- VI. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, la administración académica, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas del Rector General, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 fracciones I y IV del Estatuto General.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2009/205

VIII. Que el Rector General conforme al último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, tiene la atribución de resolver provisionalmente en casos de urgencia, asuntos que sean competencia del Consejo General Universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

Resolutivos:

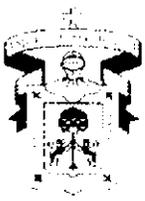
PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, en el que se adiciona el artículo 50 bis y un segundo párrafo al artículo 71 para quedar como siguen:

Artículo 50 bis. En casos excepcionales, previa solicitud del aspirante y escuchando la opinión de la Junta Académica, la Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario respectivo o Sistema podrá dispensar el requisito del promedio previsto en la fracción III del artículo anterior, cuando así se justifique por la trayectoria académica o profesional del aspirante, y/o por las necesidades de la formación de recursos humanos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 71. El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa de Maestría o Doctorado cursado, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido en el dictamen.

La Comisión de Educación del Centro o Sistema podrá autorizar prórrogas para la obtención del grado, tomando en consideración la opinión de la Junta Académica y las circunstancias del solicitante.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario dejar sin efectos el dictamen Núm. I/2009/168, de fecha 1 de junio de 2009, en el que se facultó al Rector General de la Universidad de Guadalajara para autorizar la prórroga del plazo para obtener el grado o diploma a los egresados de los programas de posgrado o de especialidad, cuya solicitud haya sido aprobada por la Junta Académica respectiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2009/205

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General Sustituto resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

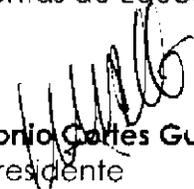
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

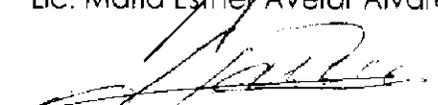
Guadalajara, Jal.; 9 de Octubre de 2009

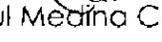
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

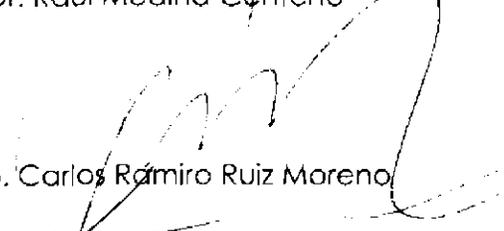

Lic. María Esther Avelar Álvarez

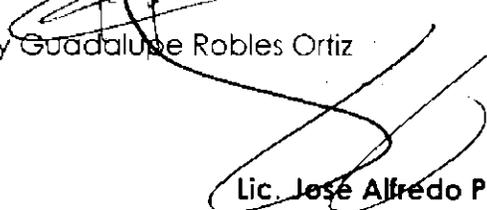

Dr. Roberto Castelán Rueda


Mtro. Jorge Humberto Chavira
Martínez

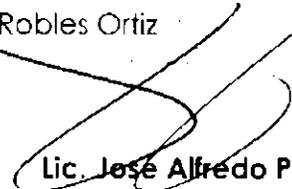

Dr. Raúl Medina Centeno


Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz


C. Víctor Torres Castellanos


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos